



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-279702

Tipo: Salida Fecha: 18/06/2015 11:03:32 AM  
Trámite: 29001 - CONSULTAS CONTABLES  
Sociedad: 802003400 - SOCIEDAD INTERAMER Exp. 30021  
Remitente: 115 - GRUPO DE INVESTIGACION Y REGULACION CO  
Destino: 8739359 - GERMAN SARABIA HUYKE  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 115-077696

Señor  
**GERMAN SARABIA HUYKE**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A.**  
Cra 54 72 145 Ofic 601  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

**Ref: Radicación 2015-01-256797 22/05/2015**

Me refiero a su escrito radicado en esta entidad con el número y fecha de la referencia, mediante la cual realiza la siguiente consulta:

“ ...

1. *¿El artículo 35 de la Ley 222 de 1995 se encuentra vigente?*
2. *¿De encontrarse vigente el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, favor confirmar que “las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial”, según lo dispone el inciso tercero del mencionado artículo. Lo anterior hasta tanto la citada norma sea modificada o derogada por una ley.*
3. *De confirmarse el punto 2 ¿cuál debe ser la base a considerar para contabilizar la inversión en subordinadas en el estado de situación financiera de apertura (ESFA)? ...”*

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Los dos primeros interrogantes, ya se encuentran resueltos en el Oficio No. 220-230099 del 19 de diciembre de 2014, el cual se adjunta al presente.

Respecto al interrogante planteado en el numeral 3, la sociedad para reconocer las inversiones en subsidiarias en el ESFA puede optar por la exención contemplada en el párrafo y el apéndice D15 de la NIIF 1 del Decreto 2784 de



2012 y sus modificatorios, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2014-518 del 29 de octubre de 2014.

En los anteriores términos damos respuesta a la consulta formulada.

Cordialmente,

**MAURICIO ESPAÑOL LEÓN**

Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable

TRD: REVISIÓN, F7043